

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 57 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.- Resolución de 21 de diciembre de 2023, por la que se acuerda la publicación de la Resolución que aprueba la relación definitiva del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Dirección Gerencia que, de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.*

El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín se constituyó por Resolución n.º 1542, de 23 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, designándose a las personas que lo componen, modificada su composición a través de Resolución n.º 308/2020, de 27 de enero del 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), dicho Comité emite Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido, la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

Igualmente, el Comité de Evaluación de referencia acordó, con carácter previo a la propuesta de resolución, la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en el que los interesados pudieron:

- Reclamar contra el grado en el que se les propone encuadrar, aportando los documentos necesarios para justificar los periodos de servicios prestados que pretendan hacer valer (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación de modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Reclamar por la posible exclusión de la relación o los errores que pudieran observar, aportando los documentos justificativos en los que apoyen su reclamación (en caso de acreditación de servicios previos deben hacerlo mediante presentación del modelo “Anexo I”, recogido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública -BOE n.º 9, de 10 de enero-).

- Renunciar a su encuadramiento en la carrera profesional.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Único.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud y en la intranet del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva del Personal de Gestión y Servicios adscrito a esta Dirección Gerencia que de conformidad con la propuesta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, se encuadra o no en los distintos grados del sistema de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud.

El texto íntegro de la Resolución es el siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DOCTOR NEGRÍN, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, POR LA QUE SE ENCUADRA O NO EN LOS DISTINTOS GRADOS DEL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PREVISTO EN LA INSTRUCCIÓN N.º 10/2019, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE n.º 301, de 17 de diciembre), la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (SCS) (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Tercero.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Cuarto.- La disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinto.- Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín n.º 1542, de 23 de abril de 2018, se crea el Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el encuadramiento por el procedimiento ordinario para la categoría de Personal de Gestión y Servicios, y se designa a las personas que lo componen, modificada por Resolución n.º 308/2020, de 27 de enero del 2020.

Sexto.- Mediante Resolución n.º 1343/2018, de 7 de mayo, del Director del SCS, se designan a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Séptimo.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece el procedimiento administrativo, el cual se iniciará a instancia del interesado, debiéndose presentar la correspondiente solicitud, según la citada instrucción, entre el 1 de abril y el 30 de junio de cada año.

En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se presentaron diversas solicitudes por parte del Personal de Gestión y Servicios para el encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional a través del procedimiento ordinario aplicable en el ejercicio 2023, para el personal nombrado fijo y temporal.

A la vista de las solicitudes presentadas, se procedió de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los interesados y tras las comprobaciones del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes realizadas en las reuniones del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Gestión y Servicios de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, se acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes valorándose los méritos aportados por los solicitantes y los informes emitidos por los superiores jerárquicos.

Octavo.- De conformidad con lo establecido en LA Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS, el Comité de Evaluación de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín ha realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal gestión y servicios adscrito a esta Dirección Gerencia para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario con arreglo a lo previsto en el Decreto 421/2007,

de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal gestión y servicios del SCS, tras la modificación operada por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre.

Noveno.- Mediante Resolución de 26 de octubre de 2023, del Director Gerente del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 221, de 10 de noviembre de 2023, se acuerda publicar la propuesta de resolución provisional del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Sanitario del Personal de Gestión y Servicios, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional por el procedimiento ordinario, diferenciando las solicitudes estimadas y desestimadas, así como dar un trámite de audiencia a los/as solicitantes concediendo un plazo de diez (10) días hábiles al efecto.

Décimo.- Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los/las interesados/as dentro del plazo conferido en el trámite de audiencia, el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios eleva propuesta de resolución por la que se aprueba la relación definitiva de solicitudes de interesados/as que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en ningún nivel/grado superior al que tengan, en su caso, reconocido; la relación definitiva de las solicitudes desestimadas de interesados/as que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como la relación definitiva de las solicitudes estimadas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del SCS la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre).

Segundo.- Por resolución de 10 de enero de 2008, del Director del SCS (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, del Personal de Gestión y Servicios del SCS, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018 del Director del SCS (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante; considerándose como titular de la competencia al Director del SCS conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30 de diciembre), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del SCS, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- Dentro de las funciones para el Comité de Evaluación establecidas en el artículo 19, puntos a), b) y c), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, se encuentra la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del SCS en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Quinto.- De acuerdo con el artículo 10.c) en relación con el artículo 6.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo, y el artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007 dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Sexto.- El artículo 16.2 del meritado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.

Séptimo.- En atención al artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la acumulación del procedimiento ordinario y régimen especial del procedimiento ordinario de carrera profesional, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone

RESUELVO:

Primero.- Acordar la acumulación del presente procedimiento ordinario para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de conformidad con lo dispuesto en el fundamento séptimo en relación con el antecedente de hecho octavo.

Segundo.- Aprobar, como anexos a la presente Resolución, la relación definitiva del Personal de Gestión y Servicios adscrito a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2023, se encuadra o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del SCS (BOC n.º 6, de 9.1.2008), y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del SCS:

Anexo I: relación definitiva de Personal de Gestión y Servicios de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

Anexo II: relación definitiva de Personal de Gestión y Servicios de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número de documento acreditativo de identidad, nivel/grado solicitado, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación definitiva.

Anexo III: relación definitiva de Personal de Gestión y Servicios de las solicitudes estimadas haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y nivel/grado reconocido. Respecto al Personal de Gestión y Servicios que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, han de hacerse constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Tercero.- Acordar la publicación de esta Resolución en la intranet, tablón de anuncios de esta Dirección Gerencia, página web del SCS dentro de la pestaña “carrera profesional” y en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, dado su carácter de trámite no cualificado, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponerse el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).- Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, la Presidenta, Elisabeth Romero Mónagas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2023.- El Director Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Miguel Ángel Ponce González.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NINGÚN NIVEL/ GRADO SUPERIOR AL QUE TENGAN, EN SU CASO, RECONOCIDO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	GRADO SOLICITADO	MOTIVO EXCLUSIÓN
***9635**	CABRERA DIAZ, RAMONA	CELADOR/A	4	A
***6756**	HERNANDEZ GARCÍA, MARIA ROSA	CELADOR/A	1	B
***5836**	HERNANDEZ NAVARRO, BENITO	CELADOR/A	4	A
***7167**	CANINO RODRIGUEZ, JOSEFA BASILISA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1	B
***0415**	GONZÁLEZ MOLINA, MONICA FAUSTINA	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	3	A
***5731**	DELGADO GARCIA, MARIA ESTHER	GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINITRATIVA	3	A

LETRA	CAUSA
A	No ha transcurrido el tiempo estipulado desde el último encuadramiento
B	Ya está encuadrado en el grado/nivel que solicita.

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPOS A1, A2, C1 Y C2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES O PARCIALES										CAUSA
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS PROFESIONALES	B2 INTERRELACION USUARIOS	B3 INTERRELACION EN EQUIPO	B4 DOCENCIA	B5 INVERSIÓN EN I+D+i	B6 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	
***4,271**	DÍAZ, JIMENEZ, SILVIA ESTHER	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1	9,25	20	29,25	15	3	4	6,25	28,25	A		

GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO E

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	NIVEL O GRADO QUE PUEDE OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES										CAUSA
				A1 CONOCIMIENTOS	A2 COMPETENCIAS	A3 FORMACIÓN CONTINUA	TOTAL CAPACITACIÓN PROFESIONAL	B1 OBJETIVOS PROFESIONALES	B2 INTERRELACION USUARIOS	B3 TRABAJO EN EQUIPO	B4 COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	TOTAL B ACTIVIDAD PROFESIONAL		

CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN	
A	No alcanza la cifra mínima de créditos por el factor de actividad profesional.

ANEXO III

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA SOLICITADA	GRADO RECONOCIDO	CRÉDITOS EXCEDENTES A.1	CRÉDITOS EXCEDENTES B4	CRÉDITOS EXCEDENTES B5
***6043**	ALONSO VEGA, LOURDES NATACHA	CELADOR/A	1			
***7230**	AVILA DE VERA, EMMA GLORIA	CELADOR/A	1			
***1616**	BRAVO LLAMAZARES, JOSE LUIS	CELADOR/A	1			
***8655**	DEL ROSARIO GONZALEZ, JOSE LUIS	CELADOR/A	1			
***4442**	ESPINOSA LORENZO, NELIDA	CELADOR/A	1			
***6613**	ESTÉVEZ CORUJO, GINES	CELADOR/A	1			
***7362**	FERRERA GARCIA, JOSE CARLOS	CELADOR/A	1			
***6000**	GONZALEZ BAEZ, MARIA ISABEL	CELADOR/A	1			
***4264**	HERNANDEZ CABRERA, FRANCISCO JAVIER	CELADOR/A	1	2		
***0945**	MACIAS FALCON, RITA MARIA	CELADOR/A	1	3		
***5712**	MARTÍN GONZALEZ, MARIA ESTHER	CELADOR/A	1			
***9644**	MARTIN MIRANDA, ROBERTO MANUEL	CELADOR/A	1			
***1630**	MERA ALFONSO, MARIA ELENA	CELADOR/A	1	2		
***5144**	MIRANDA SAAVEDRA, PEDRO ANGEL	CELADOR/A	1			
***7660**	PEREZ GARCÍA, ANTONIO RAMÓN	CELADOR/A	1			
***6861**	PLACIDO BENTO, JUAN MANUEL	CELADOR/A	1			
***0208**	QUEVEDO CURBELO, JOSE LUIS	CELADOR/A	1			
***0390**	QUINTANA RIVERO, JAVIER LORENZO	CELADOR/A	1			
***2038**	RODRIGUEZ CARDONA, MARIA NAZARET	CELADOR/A	1			
***0662**	RODRIGUEZ SANTANA, JAVIER	CELADOR/A	1			
***2885**	ROMERO MEJÍAS, MARTA	CELADOR/A	1			
***5845**	ROMERO SANTANA, IDAIRA	CELADOR/A	1			
***6772**	SANCHEZ RIVERO, MARIANA	CELADOR/A	1			
***1206**	SANCHEZ UTRILLA, MILAGROS	CELADOR/A	1			
***8719**	SUÁREZ ALSO, YAUCI	CELADOR/A	1			
***6016**	SUAREZ OJEDA, MARIA DOLORES	CELADOR/A	1	4		
***4164**	SUAREZ PEREZ, MARIA ANGELES	CELADOR/A	1			
***7566**	SUAREZ SANTANA, MARTIN LEANDRO	CELADOR/A	1			
***7791**	ALVARADO RODRIGUEZ, VALERIANO IVAN	COCINERO/A	1			
***2139**	FAJARDO BORDON, CATALINA	COCINERO/A	1			
***6445**	PERDOMO RODRIGUEZ, JOSE JAVIER	CONDUCTOR DE INSTALACIONES	1			
***9921**	BECERRA ALEMAN, MARIA PAZ	GRUPO AUXILIAR FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1			
***9549**	RODRIGUEZ BETANCOR, JOSÉ JUAN	GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1		0,6	0,4
***6141**	RODRIGUEZ SANTANA, OBDULIA	GRUPO GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1		7,5	0,1
***0333**	SANTANA BENITEZ, ARACELI DE JESUS	GRUPO TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA	1			
***5195**	BRITO FERRERA, SORAYA	PINCHE	1			
***6343**	ESPINO SANCHEZ, ALICIA	PINCHE	1			
***2124**	MEDINA MENTADO, SHEILA	PINCHE	1	4		
***5687**	PEREZ SANTANA, LIDIA ESTHER	PINCHE	1			
***6899**	RIAL ABAD, ROSA TERESITA DE JESUS	PINCHE	1	4		
***7392**	SANCHEZ ALEMAN, ANTONIA	PINCHE	1			
***5119**	SANTANA ALEJANDRO, CONCEPCION	PINCHE	1			
***4444**	DIAZ AGUIAR, MARIA ISABEL	TÉCNICO TITULADO MEDIO	1			
***5609**	GONZALEZ CEBRIAN,SUSANA	TELEFONISTA	1			
***5069**	SOSA ALAMO, TERESA DE JESUS	TRABAJADORA SOCIAL	1			